



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de junio de 2019
(OR. en)

10146/19

COHOM 75
COPS 184
DEVGEN 120
FREMP 84
CFSP/PESC 466
RELEX 598

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9786/19 COHOM 65 COPS 169 DEVGEN 113 FREMP 76 CFSP/PESC 430 RELEX 560
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3700 celebrada el 17 de junio de 2019.

**Conclusiones del Consejo sobre
Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento**

1. El Consejo reitera la adhesión de la UE al objetivo y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se aplica a todos los seres humanos sin distinción de ningún tipo, así como a la promoción y la protección de todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales.
2. Teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, el Consejo recuerda el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, y recuerda asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Asimismo, el Consejo recuerda el compromiso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de «no dejar a nadie atrás» y, en particular, el objetivo de desarrollo sostenible 6 «Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos».
3. Las presentes Directrices responden al compromiso recogido en el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019) de impulsar una agenda global para fomentar los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Las presentes Directrices suponen una medida importante para que dicha agenda logre resultados, al garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todas las personas.
4. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre la diplomacia del agua adoptadas el 19 de noviembre de 2018, que reconocen que el derecho humano al agua potable da derecho a toda persona, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico, y que el derecho humano al saneamiento da derecho a toda persona, sin discriminación, al acceso físico y asequible, en todas las esferas de la vida, al un saneamiento que sea inocuo, higiénico, seguro, aceptable desde el punto de vista social y cultura y que proporcione intimidad y garantice la dignidad. Como parte de este compromiso, la UE y sus Estados miembros apoyan y protegen a los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos medioambientales, que luchan por conseguir estos derechos.

5. Las presentes Directrices reiteran el compromiso de la UE con la igualdad entre los sexos en toda la actuación, los trabajos y las políticas de la UE, incluso a través de una aplicación coherente del Plan de Acción de la UE en materia de Género con el fin de garantizar que se respeten los derechos y las necesidades de mujeres y niñas. Las presentes Directrices también apoyan el enfoque basado en los derechos humanos de la UE, en particular al tratar las necesidades de las personas en las situaciones más vulnerables.
 6. Por tanto, el Consejo aprueba las Directrices de derechos humanos de la UE relativas al agua potable y al saneamiento. Las Directrices dan una orientación sobre el modo de utilizar la amplia gama de instrumentos y herramientas de la política exterior de la UE para fomentar y proteger los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. La puesta en práctica efectiva de las Directrices corresponderá conjuntamente a la UE y a sus Estados miembros. Las Directrices se difundirán de modo general y en forma accesible. El Grupo «Derechos Humanos» del Consejo apoyará su puesta en práctica, implicando cuando proceda a otros grupos del Consejo.
-